

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



18 MAY 2009

Página 1 de 4
RM N° 241/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 241 /09**



Sucre, 11 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0313/09 de 14 de abril de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 053/09 Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Área Urbana y Rural Gestión 2009 – MANDARINA y **complementación del documento del Certificado de Control de Calidad otorgado por el "ITA"**, para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del Art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0171/09 de 5 de marzo de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 053/09 Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Área Urbana y Rural Gestión 2009 - MANDARINA, para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del Art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría** (Código Int. Proceso 062/09) CUCE: 09-1101-00-128042-1-1, Publicada en fecha 02/02/2009.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, para la ejecución del "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Área Urbana y Rural Gestión 2009 – MANDARINA" bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) según Resolución de Aprobación del DBC RPA – ANPE N° 045/2009, aprobado el 3 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190 designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 017/2009 de 16 de febrero de 2009 y una vez instalado en acto público dieron inicio a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante en fecha 17 de febrero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Área Urbana y Rural Gestión 2009 – MANDARINA", recomendando adjudicar al proponente Sra Arminda Cuellar Victoria por un importe total de Bs 211 200.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.



Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 080a/2009 de 17/02/09**, con Código Interno Proceso 062/09, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la provisión para el "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Área Urbana y Rural Gestión 2009 - MANDARINA" con un importe total de Bs. 211.200,00.- (doscientos once mil doscientos 00/100 bolivianos) a la Sra. **Arminda Cuellar Victoria**, cuyo plazo y modalidad de entrega será según cronograma Institucional, que se computará a partir de la firma del Contrato.

Que, el "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR AREA URBANA Y RURAL GESTION 2009-MANDARINA", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto inicial de la gestión 2009 en la Categoría Programática 21 00 07, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 Desayuno Escolar con Bs. 211.200.- (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), según Certificación Presupuestaria actualizada Prev. N° 02850 de 24/03/09.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. 053/09 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR AREA URBANA Y RURAL GESTION 2009-MANDARINA", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas (BIENES) de fjs. 001 a fjs. 028
- ❖ Especificaciones Técnicas de fjs. 01a fjs. 005.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 17/02/09 a fjs. 043.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA.-ANPE N° 080a/2009 de 17/02/09 proceso Cod. Int. 062/09 a fjs. 44.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (4084335018) a fjs. 46.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 07606 a fjs. 048.
- ❖ Registro de Comercio de Bolivia a fjs. 51.
- ❖ Registro de Licencia de Funcionamiento Padrón N° 109-03-0592 a fjs. 49.
- ❖ BOLETA DE GARANTIA del Banco Solidario S.A. de Cumplimiento de Contrato de Obra, N° 0003041 a fjs. 50.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente gestión 2009, Prev. 02850 a fjs. 006
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 017/09 de 16/01/09 a fjs. 031
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17/02/09 a fjs. 032.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 17/02/09 a fjs. 042
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Alimentación Complementaria-MANDARINA) a fjs. 040
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica ADJUDICADA de fjs. 033 a fjs. 039
- ❖ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD-INFORME DE ENSAYO FISICO-QUIMICO "ITA" a fjs. 021 A.

Que, según HCM. Alc. 106/09 de 3 de abril de 2009 el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 037 de 3 de abril de 2009, efectúa devolución de la documentación sobre contrato 53/09 "Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Área Urbana y Rural gestión 2009-Mandarina" a objeto de que la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las Unidades correspondientes complemente información y documentación y den cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas, Certificado de Calidad Morocochi (Certificado de Calidad Físico, otorgado por el "ITA").

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 241/09

Que, según Cite: Desayuno Escolar N° 77 de 14 de abril de 2009 el Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargada del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre, hacen llegar la documentación complementaria Certificado de Calidad emitido por el "ITA" a objeto de dar cumplimiento al **Pliego de Especificaciones Técnicas, Certificado de Calidad Morocochi (Certificado de Calidad Físico, otorgado por el "ITA")**.

Que, el Ejecutivo Municipal subsana la observación efectuada, presentando el Certificado de Control de Calidad a **fojas 021 A** y dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Certificado de Calidad Morocochi (Certificado de Calidad Físico, otorgado por el "ITA"); por lo tanto corresponde su tratamiento y consideración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de Aprobar o Rechazar los Contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego del tratamiento de la información y documentación sobre el Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Área Urbana y Rural gestión 2009 - Mandarina, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la Suscripción del **Contrato No. 053/09**, previo cumplimiento de certificación de SENASAG sobre la garantía de calidad de producto para el consumo humano y Identificación de variedad del producto, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la Sra. Arminda Cuellar Victoria en su condición de PROVEEDORA del PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR AREA URBANA Y RURAL GESTION 2009 - MANDARINA, con un costo total del Producto de Bs. 211.200.- (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), cuyo plazo y modalidad de entrega será según cronograma Institucional a partir de la firma del Contrato y cumplimiento de la Cláusula Novena (Del Plazo de Entrega).

Art.2º. El control de la calidad del producto del "**PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR AREA URBANA Y RURAL GESTION 2009-MANDARINA**" al momento de la entrega, será verificado y estará bajo Responsabilidad absoluta de la Dirección de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada del Desayuno Escolar, los cuales deberán exigir al proveedor la Calidad Físico Químico, Nutricional y Cantidad del Producto antes de su recepción y coordinar con los Institutos Especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato (Cláusula Novena, Control de calidad).

Art.3º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, verificando el certificado de CONTROL DE CALIDAD del "ITA" y SENASAG por ser producto agrícola, sobre el producto Mandarina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29190 de las NB-SABS.

Art.4º. SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal remita informes Bimestrales y Actas de Entrega y Recepción de CONFORMIDAD relativos a la calidad y entrega del producto a los

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009




Página 4 de 4
RM N° 241/09


Beneficiarios del Área Urbana y Rural, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal.

- Art.5°.** Se instruye al ejecutivo Municipal, entregue una copia del pliego de especificaciones técnicas y la cantidad a ser entregada a los beneficiarios, para que realicen un control social en defensa de sus hijos.
- Art.6°.** Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL